lo para que dentro de dos dias se haga el pago en
la ciudad de murcia donde no hara execucion nes
y apremios y osara del rigor de su comision
para cuyo remedio mandaron se ajuste el re
partimiento que mando hacer el dicho don diego ca
pata a los bienes no sean empestidos en el ynterin
cal de los arbitrios prorogados y se haga la co
brança y pago y se cursen las costas y salarios
y por escusar los que amenaçan de presen
te se tomen los dichos seiscientos y quarenta du
cados prestados de los arbitrios que para
dicho y otros efectos coren con facultad de s
reales y del dicho don diego ca pata y de qua
les quiere efectos y se hagan las libranças
necesarias en quien paran y dieren los dichos
maravedis aprobadas y firmadas de to
dos los dichos officiales de este consejo y re
ximiento y si alguno dellos escusare apro
bar lo y firmarlo a de dar su prorata o co
rrespondencia y riesgo todos los daños
e ynterses costas y salarios que se causaren
otrosi acordaron y dixeron que su magestad mando
repartir a esta villa ciertos cuerpos de libros de la
nueva recopilacion y que se pagasen ciento y
veinte ducados en la ciudad de murcia y se des
pacho comision para su cobrança a cierto executor y
se a suspendido la cobrança y se espera vendra
y se causaran costas y salarios lo qual se deve
pagar del caudal del posito de esta villa y para
escusar lo mandaron se notifique a gines car
balanejico mayordomo del dicho posito y a dongines
de ubeda don miguel de ubande quiros el dicho mayor
domo cobre y remita y los dichos deudores paguen lo
que deben al dicho posito y se paguen y remitan
los dichos ciento y veinte ducados a la dicha ciudad
de murcia y escusen las costas y salarios con aper

se tomen prestados